

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**2244 Orden de 6 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Yecla de nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.**

El Ayuntamiento de Yecla, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la CARM de 9 de febrero de 2024, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio. La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 5 de marzo 2014 de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM n.º 68 de 24.03.2014), posteriormente fueron modificadas, incorporando una tarifa especial reducida para familias numerosas, autorizada por medio de la Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019).

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 5 de febrero de 2024, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria, F.C.C. Aqualia. El Ayuntamiento indica en su solicitud, que la revisión de las tarifas no se ha producido desde el 2014 y la retribución del concesionario ha sido revisada de acuerdo con las cláusulas del contrato de acuerdo con la fórmula polinómica; en el año 2023 se incrementó la retribución de la concesionaria en 31,434%, dejando de percibir el canon, por lo que para ajustar el desequilibrio es necesario incrementar la tarifa un porcentaje tal que la indemnización a la concesionaria por parte del Ayuntamiento sea cero y con incrementos progresivos en cada bloque de tarifa para que a mayor consumo corresponda mayor coste unitario, lo que supondría una subida media del 15% de las tarifas vigentes. La cuota de mantenimiento del contador también se incrementaría y se mantiene la tarifa especial bonificada para los centros educativos y el asilo de ancianos.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 6 de mayo de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de

septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 12 del BORM, n.º 213 de 14/09/2023), el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificado por el Decreto n.º 5/2024, de 18 de enero, (BORM n.º 26 de 1 de febrero), el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 5 de febrero de 2024, que son las siguientes:

**Tarifa del servicio de agua potable**

	<b>Retribución</b>	<b>Canon</b>	<b>Tarifa total</b>
Cuota fija (15m <sup>3</sup> )	0.5713	0.0000	0.5713
Bloque 1 (16 a 30 m <sup>3</sup> )	0.7716	0.0000	0.7716
Bloque 2 (31 a 40 m <sup>3</sup> )	0.9581	0.0000	0.9581
Bloque 3 (más de 41 m <sup>3</sup> )	1.1198	0.0000	1.1198

**Tarifa de conservación de contadores**

<b>Calibre contador</b>	<b>Tarifa conservación cont./cliente</b>
13 mm	1,73
15 mm	1,87
20 mm	2,37
25 mm	3,81
32 mm	4,97
40 mm	8,51
50 mm	19,42
65 mm	24,02
80 mm	29,98
100 mm	37,17

**Segundo:** Mantener la Tarifa especial consistente en la facturación del consumo total al precio del primer bloque de la tarifa general, por no haber alcanzado en el periodo de septiembre de 2022 a septiembre de 2023, los consumos máximos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza n.º 15, reguladora del precio público por prestación del suministro de agua potable para los siguientes centros.

- I.E.S. José Martínez Ruiz «Azorín»
- I.E.S. José Luis Castillo-Puche
- I.E.S. Felipe VI



- Colegio de La Inmaculada
- Colegio San Francisco
- Colegio Virgen de la Esperanza
- Asilo de ancianos

**Tercero:** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 6 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.